



Resolución Administrativa N° 143 - 2017-ITP/OA

Callao, 27 DIC. 2017

VISTO:

El Memorando N° 749-2017-ITP-CITECCAL Lima del 07 de noviembre de 2017; Informe N° 003-2017-ITP/CITECCAL LIMA del 03 de noviembre de 2017; Informe Técnico N° 009-2017-ITP/OA-ABAST-CP del 22 de diciembre de 2017; e Informe N° 02507-2017-ITP/OA-ABAST del 22 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Que mediante Memorando N° 749-2017-ITP-CITECCAL Lima de fecha 07 de noviembre de 2017, el Director del CITE CCAL Lima, remite el Informe N° 003-2017-ITP/CITECCAL LIMA de fecha 03 de noviembre de 2017, en el cual señala que entre los días martes 31 de octubre de 2017 y viernes 03 de noviembre de 2017, fueron sustraídos bienes de propiedad del ITP (01 cámara fotográfica marca Canon y 01 micrófono compensador de pecho o solapero) advirtiendo que no habían huellas o signos de violencia; asimismo, al continuar con la búsqueda de los dos equipos, el encargado de soporte técnico del CITE CCAL evidenció que una (01) computadora personal portátil con su cargador no se encontraban en su caja;

Que de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, está la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes muebles; y el inciso g) del numeral 2.2 del artículo 2° del citado Reglamento, define la Baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;



Que el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;

Que mediante Informe Técnico N° 009-2017-ITP/OA-ABAST-CP Abastecimiento – Control Patrimonial, propone y recomienda la baja física y contable de tres (03) bienes muebles patrimoniales, por la causal de hurto, tipificado en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, cuya relación y detalles se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que con Informe N° 02507-2017-ITP/OA-ABAST del 22 de diciembre de 2017, el Área de Abastecimiento manifiesta haber evaluado y aprobado el Informe Técnico elaborado por Control Patrimonial en el que recomienda la baja de bienes muebles por la causal de hurto, indicando que éste cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Con las visaciones del Responsable de Contabilidad y del Responsable de Abastecimiento, así como de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 92; Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; Resolución N° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017-ITP/DE de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

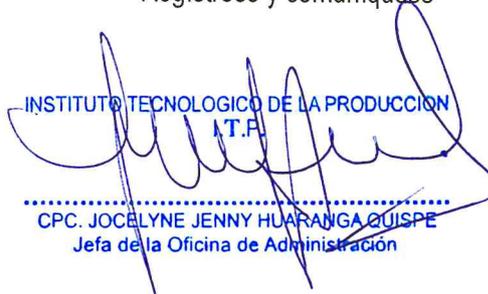
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP por la causal de hurto de tres (03) bienes muebles patrimoniales de activos fijos, por un valor en libros de S/ 12,484.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles) cuyas características y detalles se describen en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Área de Contabilidad y el Área de Abastecimiento efectúen los registros correspondientes conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Área de Contabilidad, al Área de Abastecimiento – Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración



ANEXO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° - 2017-I.T.P/OA

RELACION DE BIENES MUEBLES PARA PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE HURTO

N°	Cod SBN	Descripcion	Marca	Modelo	Serie	Medidas	Color	Estado	Causal de Baja	Util. Sist. Educ	Cuenta Contable	Valor Libros	Depreciación Acumulada al 30.11.2017	Valor Neto
1	742208970137	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	EOS T6S	032032005939	S/D	NEGRO	BUENO	HURTO	NO	1503.020101	4,899.00	939.09	3,959.91
2	740805000157	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DELL	P51F	9VHZX52	S/D	AZUL	BUENO	HURTO	NO	1503.020301	5,095.00	2,059.31	3,035.69
3	952254910014	MICROFONO (OTROS)	SONY	UWP-D11	116087 - 116297	S/D	NEGRO	BUENO	HURTO	NO	1503.020303	2,490.00	41.50	2,448.50
TOTAL S/												12,484.00	3,039.90	9,444.10

